

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES”

En Valparaíso a ____ de _____ del 2025, se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, entre: el Colegio “Guardiamarina Riquelme”, representado legalmente por Don Juan Eduardo de la Cerda Merino, RUT N° 6.227.927-3, ambos domiciliados en calle Levarte N°260, Playa Ancha, Valparaíso, que en adelante se denominará **Colegio** y Don(a) _____ RUT _____

Domiciliado (a) en _____ Que en adelante se denominará **Apoderado**.

PRIMERO: El Colegio Particular Subvencionado “Guardiamarina Riquelme”, ubicado en calle Levarte N°260, Playa Ancha, Valparaíso, se encuentra reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N°1655 del Ministerio de Educación, con fecha 17 de Junio del 2004, y su Sostenedor es la Fundación “Almirante Carlos Condell”, representada por don Pablo Lubascher Correa.

SEGUNDO: Don(a) _____

Matricula en el Colegio “Guardiamarina Riquelme” en calidad de alumno(a) a su pupilo(a):

Don(a) _____ en ____ Año de Enseñanza _____

Don(a) _____ en ____ Año de Enseñanza _____

Don(a) _____ en ____ Año de Enseñanza _____

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se obliga a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de estudio que han sido aprobados para el Colegio o los elaborados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, servido por profesionales idóneos.
- 3.- Exigir a los profesionales de la Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso o grado en que se matricula al alumno, y de las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, basado en normas legales y oficiales vigentes.
- 4.- Difundir y entregar el contenido del Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio u otras.
- 6.- Promover actividades extra-programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
- 7.- Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: El Apoderado(a) se obliga a:

- 1.- Tomar conocimiento, Aceptar y conocer el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en los principios derivados de Dios, Patria y Familia, y los valores propios de la sociedad cristiana occidental, con énfasis en la importancia de nuestro mar chileno, el que se encuentra a disposición de manera permanente para la comunidad educativa del establecimiento educacional, tanto físicamente en dependencias del colegio como en la página web oficial del mismo.
- 2.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio y observar/ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento, especialmente en los Reglamentos de Convivencia y de Evaluación y Promoción que, en este acto, declara conocerlos.
- 3.- Tomar conocimiento y aceptar el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio, el que se encuentra a disposición de manera permanente para la comunidad educativa del establecimiento educacional en la página web oficial del mismo y que al momento de la firma del contrato se declara conocido.
- 4.- Acatar el Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, y cooperar en las actividades que programe éste y los Sub-centros de Padres y Apoderados de Curso.
- 5.- Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.

QUINTO: El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1.- A conocer el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio, el que se encuentra disponible en la página web oficial del colegio y que al momento de la firma del contrato se declara conocido.
- 2.- A conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- A recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
- 4.- A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado, y de las demás de carácter extra-programático que el Colegio promueva y ejecute, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio.
- 5.- Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 6.- A recibir, según se haya concertado, asistencia impartida por profesionales si el Colegio dispone tal medida, como es el de Psicólogo y/o Psicopedagogo, debiendo tenerse presente que en el establecimiento no se efectúa trabajo de carácter clínico.

SEXTO: El Apoderado se obliga a que, su pupilo:

- 1.- Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo y en los Reglamentos del Colegio.
- 2.- Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
- 3.- Acate las normas del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio vigentes.
- 4.- Mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo al Reglamento de Convivencia del Colegio, con especial énfasis en el vestuario, corte de pelo y adornos. Las relaciones interpersonales y disciplina deben ser compatibles con las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5.- Dé cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. programados por el Curso o por el Colegio.

SÉPTIMO: El Apoderado declara que el sistema de salud al cual se acoge su pupilo es..... (Según corresponda, Fonasa o Sistema de salud Privado). En caso de estar acogido al sistema público (FONASA) se aplicará protocolo de accidente escolar según se indica en el Reglamento Interno del Colegio. En caso de estar acogido a un sistema de salud privado, deberá informar en el presente contrato el lugar de traslado de su pupilo que, en caso de accidente, es Se tendrá presente que el Seguro escolar nacional cubre exclusivamente la atención en el sistema público.

OCTAVO: Se deja constancia que, el Colegio mediante Decreto N°26/2004 de fecha 31 de marzo de 2004, de la Vicaría Episcopal para la Educación, fue reconocido como colegio católico afiliado al Departamento de Educación Católica de la Diócesis de Valparaíso, por lo que el Apoderado en este acto autoriza a que a su pupilo se le imparta la asignatura de Religión Católica como Cultura Religiosa y de Formación Personal.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

- 1.- Por retiro voluntario del alumno.
- 2.- Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico de manera reiterada, contraviniendo la convivencia o Proyecto Educativo Institucional u otras normas atingentes a los alumnos, como lo contemplado en la Ley N° 20536-2011 de Violencia escolar.
- 3.- Si hay incumplimiento de este contrato por parte del Apoderado, en lo que respecta al compromiso de adherir voluntariamente como familia, al Proyecto Educativo Institucional.
- 4.- Si hay incumplimiento del Apoderado, a la obligación contemplada en el punto cuatro del Artículo 4° del presente Contrato; en este caso, el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, para que el alumno pueda ser matriculado en otro Establecimiento de Enseñanza.

DÉCIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar, a menos que existan contravenciones contempladas en el numeral NOVENO del presente documento. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción de un nuevo Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Firma Apoderado

Rut: _____

Firma Representante Colegio

Director